

Antes del Pueblo, y como Persones de Instanc  
cion Carácter y prouidia, D.<sup>o</sup> Jeronimo Mig.  
Marcon Fuentes, D.<sup>o</sup> Salvador Lopez de Vibaico  
D.<sup>o</sup> Juan Antonio Laguna, y D.<sup>o</sup> Fran.  
Mamon Vidal, y como Persona antigua  
militada en las Armas y en calidad de  
Perito D.<sup>o</sup> Manuel Palaez; ausentado y alog  
guardias de Monte y Aguas de el Tur  
gado que esta Legion tenga por combenien  
te; para cuyos gastos en los dias que se  
van a intentar se pide la cantidad que  
sea suficiente al fondo de contribuciones  
por a hora respecto no haber otro y  
con calidad de semitrago; a cuyo fin para  
legitimar la representacion de D.<sup>o</sup> y M.  
Vidal se da una p.<sup>a</sup> el D.<sup>o</sup> certificacion de  
este acuerdo al qual se unia el oficio que  
ha cobrado, y a continuacion se estampa  
con las dilig.<sup>as</sup> que se obran a las prote  
stas y reclamaciones que se hagan en defen  
sa de esta Villa su termino y Jurisd.<sup>ic</sup> y D.<sup>o</sup>  
que se compete en este particular para  
todo lo qual por incidencia y dependencia  
este Ayuntamiento les daba y dio el poder y facultad  
y el por dho se requiera con todas  
las clausulas fuerzas y firmadas ne  
cesarias para su validacion: Asi lo  
Acordaron los Señores de este Ayun  
tamiento y firmaron lo

